

mo y el modo en que se transmiten las acciones. Dichos movimientos no suelen introducir acciones importantes o alterar el valor de las existentes en las estructuras isostáticas, aunque pueden llegar a ocasionar, por ejemplo, desnivelaciones o faltas de continuidad en el pavimento, que, en el aspecto resistente, no es necesario considerar.

4.3.5. Sísmicas.

Para la aplicación de la norma sismorresistente PGS1 resultará conveniente la utilización de la O. C. 224/69 P. de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, específicamente redactada para el proyecto y construcción de carreteras y obras de paso.

4.4. Acciones durante la construcción.

4.5. Otras acciones.

4.5.1. Dispositivos de apoyo.

En esta Instrucción se recuerda la necesidad del conocimiento de las características de los dispositivos de apoyo para la correcta valoración de los esfuerzos a que puede dar lugar el empleo de tales dispositivos. En el caso, por ejemplo, de dispositivos de apoyo móviles, los esfuerzos debidos a rozamiento podrán obtenerse a partir de la resultante de las cargas permanentes, multiplicándolas por un coeficiente cuyos valores pueden aproximarse a los siguientes:

Apoyos de rodillos	0,03
Apoyos de teflon	0,03
Apoyos deslizantes de acero-acero engrasados ...	0,20

Se supone siempre, al aceptar los valores de dichos coeficientes o los que, con las debidas garantías, suministran los fabricantes, una correcta ejecución y protección de los dispositivos de apoyo.

4.5.2. Vibración.

El comportamiento de las estructuras ante sollicitaciones dinámicas viene condicionado por sus características geométricas y de masa. El estudio del período y modos de vibración podrá realizarse por ensayos en construcciones reales o en modelos, por estudios teóricos y por fórmulas empíricas debidamente sancionadas por la experimentación.

3. BASES DE CÁLCULO.

El criterio de combinación de acciones se hará en la idea de posibilidad de actuación simultánea de las diferentes cargas. Las acciones que se consideran son aquellas que o son permanentes o pueden actuar durante largos períodos de tiempo; por ejemplo, sobrecargas del terreno, acciones reológicas o térmicas, o acciones debidas a nieve o al agua, que pueden presentarse con duración más o menos corta, reduciéndose los coeficientes de mayoración de cargas cuando la hipótesis considerada presente bajas posibilidades de ocurrencia.

Se recuerda que para la hipótesis III el cálculo se desarrollará teniendo en cuenta los efectos de la fuerza centrífuga y frenado correspondientes al tren de cargas.

También se recuerda que en la comprobación de la estabilidad estática será necesario minorar siempre por 1,1 las cargas favorables o estabilizantes, como se indica en 5.2.2.

6. PRUEBAS DE CARGA.

El objeto de las pruebas de carga es controlar la adecuada concepción y la buena ejecución de las obras mediante el examen de su comportamiento bajo las cargas de explotación.

Al redactar el proyecto se tiene conocimiento exacto de las partes de la obra solicitadas de manera más favorable. Debe ser entonces cuando el proyectista fijará la composición aproximada del tren de cargas para las pruebas, su posición en las diferentes fases de la misma, las medidas a efectuar y los resultados esperados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de abril de 1972 por la que se desarrolla el Decreto 837/1972, de 23 de marzo, que aprobó la estructura orgánica del Servicio de Extensión Agraria.

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 837/1972, de 23 de marzo, por el que se aprobó la estructura orgánica del Servicio de Extensión Agraria (S. E. 'A.), y en uso de las facultades conferidas por el artículo once del mencionado Decreto, para dictar las disposiciones que lo complementen,

Este Ministerio, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Uno.—La Secretaría General del Servicio de Extensión Agraria tendrá adscritas para el cumplimiento de sus funciones las siguientes unidades:

- Sección de Personal.
- Sección de Asuntos Administrativos.
- Sección de Material y Equipo.
- Sección de Relaciones e Informes.

Dos.—Las Subdirecciones Generales del Servicio de Extensión Agraria se estructuran con las siguientes unidades:

I. Subdirección de Divulgación y Asuntos Tecnológicos.

Dependerán directamente de esta Subdirección las siguientes Secciones:

- Sección de Estudios y Planificación.
- Sección de Técnicas de Producción.
- Sección de Medios de Difusión.

II. Subdirección de Promoción.

Dependerán directamente de esta Subdirección las siguientes Secciones:

- Sección de Explotaciones.
- Sección de Asuntos de las Familias.
- Sección de Desarrollo de Comunidades.

Tres.—Con rango orgánico de Servicio, dependerán directamente del Director general de Capacitación y Extensión Agraria las siguientes unidades:

- Supervisión de Programas.
- Escuela Central de Capacitación.

Cuatro.—La Intervención Delegada y la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda constituyen una sola unidad administrativa, adscrita a la Dirección General, con las funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

Disposición transitoria

Las unidades de ámbito supraprovincial se adaptarán a la estructura orgánica de las Divisiones Regionales del Ministerio de Agricultura.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Capacitación y Extensión Agrarias.